



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

RESOLUCIÓN N° 008/2026 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

VISTOS:

La nota con CITE: GADP. N° 174, presentado por el Lic. Marco Antonio Copa Gutiérrez Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, referente a: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES DE SALDO CAJA Y BANCOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ DE LA GESTIÓN 2025; Informe A.L.D.P./ C.D.E. No. 174/2025-2026, de la Comisión de Desarrollo Económico y todo cuanto convino en ver y analizar; y

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 272, de la Constitución Política del Estado, dispone que: *“La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones”*.

Que, el Artículo 277, de la norma constitucional, manifiesta que: *“El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo”*.

Que, el Artículo 300, Parágrafo I numeral 26, de la supra ley, señala que, son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: *“Elaborar aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”*.

Que, el Artículo 12, parágrafo II, de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, dispone que: *“La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos”*.

Que, el Artículo 102, de la citada ley, estipula. *“La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: (...) 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de los recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”*

Que, el Artículo 114, de la precitada norma, manifiesta que: *“Parágrafo II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

Que, el Parágrafo III. *En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las Leyes”*.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

Que, el Artículo 4, de la Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, señala que: *“Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo”.*

Que, el Artículo 5, de la referida norma, dispone que: *“Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados”.*

Que, el Artículo 1, de la Ley Departamental N° 215, que Aprueba el Presupuesto Institucional Plurianual (Pip), Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2026, del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, dispone que: *“El objeto de la presente Ley es Aprobar el Presupuesto Institucional Plurianual (PIP), Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2026 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí”.*

Que, el Artículo 1, Ley N° 1705, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026, establece que: *“La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.”*

Que, el Artículo 5, del Decreto Supremo N° 3607, manifiesta que: el presupuesto adicional: *“Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del sector público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado”.*

Que, el Artículo 8, inciso g), de la referida norma, señala que: respecto a las normas de aprobación: *“Norma de la Máxima Instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta”, en el presente caso corresponde aplicar el inciso g) a la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí.*

Que, el Artículo 16 Parágrafo I, Inciso b), de la citada norma, dispone que: la aprobación de modificación presupuestaria mediante normas de cada entidad: b) *Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas (...).”*

Que, el Artículo 3 parágrafos I, de la precitada norma, establece que: *“La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Por su parte, el Parágrafo II, establece que: “La confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante”.*

CONSIDERANDO II:

Que, el informe TES N° 80/2026 elaborado por la responsable de la Unidad de Tesorería y Crédito Público del G.A.D.P., expone los antecedentes y resultados de las diferentes Libretas de Saldo Caja y Bancos de la Cuenta Única del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, que se encuentran disponibles para la inscripción en el Presupuesto Institucional 2026 del G.A.D.P.:

*“Saldo según Extracto Bancario Cta. Bancaria 1–6024587 C.U.G. al 31/12/2025
(-) Cheques en Tránsito o Circulación al 31/12/2025
Saldo Disponible según Libreta SIGEP al 31/12/2025*

*Bs. 951.528.238,02
Bs. 8.061.590,10
Bs. 943.466.647,92”*





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

Que, mediante Informe Técnico Unid. Pres. 006/2026 de fecha 20/02/2026, el Responsable de Presupuestos, señala que, en cumplimiento a normas generales y específicas que deben observarse para el proceso de modificación presupuestaria, se justifica realizar la Inscripción de Recursos Económicos adicionales en el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, provenientes de Saldos Caja y Bancos (gestión 2025), por un monto de **Bs. 726.126.117,92** (Setecientos veintiséis millones ciento veintiséis mil ciento diecisiete 92/100 bolivianos).

Que, el Informe Legal G.A.D.P. – S.D.J. N° 302/2026 de fecha 20/02/2026, elaborado por el Profesional de Procesos Administrativos, concluye que la solicitud de Inscripción de Recursos económicos adicionales de Saldo Caja y Bancos del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí gestión 2025, por un importe total de **Bs. 726.126.117,92 (Setecientos veintiséis millones ciento veintiséis mil ciento diecisiete 92/100 bolivianos)**, no contraviene norma legal alguna; por lo que, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, remitir los antecedentes a la A.L.D.P. para su consideración y posterior aprobación mediante Resolución del pleno de la Asamblea Departamental.

Que, el Informe A.L.D.P./ C.D.E. No. 174/2025-2026, de la Comisión de Desarrollo Económico, previo a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, consistente en: convenio intergubernativo, informes técnicos, informe legal y otros; referente al presente trámite, concluye: **"a) La Unidad de Tesorería y Crédito Público, dependiente de la Secretaria Departamental Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, considerando la consolidación de los Estados Financieros del G.A.D.P. gestión 2025, solicita la Inscripción de Recursos Económicos adicionales de Saldo Caja y Bancos en el Presupuesto Institucional del G.A.D.P. gestión 2026, por un monto total de Bs. 726.126.117,92 (Setecientos veintiséis millones ciento veintiséis mil ciento diecisiete 92/100 bolivianos), para la ejecución del Plan Operativo Anual del G.A.D.P. gestión 2026. b) Conforme a los antecedentes se puede verificar que existe saldos de recursos económicos con diferentes Fuentes de Financiamiento y Organismo Financiador con fines específicos de Bs. 15.528.936,02 (Quince millones quinientos veintiocho mil novecientos treinta y seis 02/100 bolivianos), que los mismos no serán considerandos en la presente solicitud de la inscripción de saldo caja y bancos en el Presupuesto Institucional del G.A.D.P. gestión 2026. c) La presente solicitud no incluye Bs 6.969.935,51 (Seis millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y cinco 51/100 bolivianos) correspondiente a recursos de la Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador FF. OF., 41 – 111 por tratarse de un trámite en curso por separado. d) La solicitud de Inscripción de Recursos Económicos adicionales de Saldo Caja y Bancos, tiene como base legal los apartados citados en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Ley N° 1705 de Presupuesto General del Estado gestión 2026, Ley Departamental 215 y Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 3607".**

CONSIDERANDO III:

Que, en Sesión Extraordinaria N° 07, de 06 de abril de 2026, del Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, se dio lectura al **INFORME A.L.D.P./ C.D.E. No. 174/2025-2026**, de la Comisión de Desarrollo Económico que **RECOMIENDA: "a) Al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí APROBAR la Modificación Presupuestaria de Inscripción de Recursos Adicionales de Saldo Caja y Bancos de la gestión 2025 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, por un importe de Bs. 726.126.117,92 (Setecientos veintiséis millones ciento veintiséis mil ciento diecisiete 92/100 bolivianos), en la Categoría Programática "97 o 022 Previsión para Gastos de Inversión", partida presupuestaria 99100 "Provisiones para Gastos de Capital" en el POA 2026, para la ejecución del Plan Operativo Anual gestión 2026".**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

Que, la solicitud de Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, del referido proyecto, está sustentado en la normativa e informes técnicos y legal, precedentes, **que forman parte indisoluble de la presente resolución.**

Que, el Numeral 11, del Artículo 6, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, aprobado por Resolución N° 227/2015, de 18 de diciembre, de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, establece que: “*Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental: (...) 11. Dictar Resoluciones, ...*”. Asimismo, el Artículo 122, establece que: “*Las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea*”.

POR TANTO:

La Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, de 19 de julio de 2010; Reglamento General de la Asamblea Departamental y demás disposiciones legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria de Inscripción de Recursos Adicionales de **Saldo Caja y Bancos de la gestión 2025** del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, por un importe de **Bs. 726.126.117,92 (SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECISIETE 92/100 BOLIVIANOS)**, en la Categoría Programática “97 o 022, Previsión para Gastos de Inversión”, partida presupuestaria 99100 “Provisiones para Gastos de Capital” en el POA 2026, para la ejecución del Plan Operativo Anual gestión 2026”; conforme al siguiente detalle:

RECURSOS DEL G.A.D.P.			
N°	DETALLE DE FF. OF.	FF – OF	IMPORTE Bs.
1	Regalías Mineras.	20 – 220	578.393.410,11
2	Impuesto especial a los hidrocarburos y sus derivados. (IEHD).	41 – 117	10.821.117,51
3	Impuesto directo a los hidrocarburos (IDH).	41 – 119	15.562.577,15
4	Recursos propios.	20 – 230	65.342.015,33
5	Transferencia de recursos	42 – 230	8.694.211,77
SUB TOTAL			678.813.331,87
RECURSOS DE CONTRAPARTES MUNICIPALES			
N°	DETALLE DE FF. OF.	FF – OF	IMPORTE Bs.
6	RECURSOS MUNICIPIO (TGN coparticipación tributaria).	41 – 113	19.299.347,31
7	RECURSOS MUNICIPIO (TGN Impuesto directo a los hidrocarburos).	41 – 119	7.827.722,91
8	RECURSOS MUNICIPIO (Recursos específicos G.A.M. y GAIOC).	42 – 210	16.691.513,05
9	RECURSOS MUNICIPIO (Tesoro General de la Nación).	42 – 220	3.377.435,78
10	RECURSOS MUNICIPIO	42 – 230	116.767,00
SUB TOTAL			47.312.786,05
TOTAL GENERAL			726.126.117,92



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

Artículo 2.- La Dirección General Administrativa Financiera de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a través de las instancias administrativas correspondientes, es la responsable del cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo, de cumplir las recomendaciones efectuadas en el Informe A.L.D.P./C.D.E. N° 174/2025-2026 de la Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí.

La presente Resolución es emitida en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese


Gualberto García Chambi
VICE PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Abg. Grover Armin Yelmo Chaira
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Dora Flores Méndez
★ 1er. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Reinaldo J. Romano Monzon
2do. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí